

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0328 00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por novación, en el término de tres días, deberá la parte actora aportar el contrato de novación y acreditar que quien la suscribe tiene facultad expresa para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1688 y 1689 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 71 del 27 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52957f16adaa1e98ba7b4a1ef2a5eec907ec0f8ae08d5e3113fc875ddcc438da**

Documento generado en 26/05/2021 07:47:56 AM